



SANTA FE 27 SEP 2007

VISTO:

El Expediente N° 13301-0138934-6 y agregado N° 13301-0155519-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramitó la presentación de las declaraciones juradas anuales a través de la página Web para aquellos contribuyentes y/o responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no utilizan el Aplicativo Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos ha implementando este sistema interactivo en busca de agilizar los trámites que deben realizar los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales habilitando un servicio sencillo y dinámico;

Que la Resolución General N° 0014/2007 dispuso la vigencia para las declaraciones juradas que venzan a partir del año 2007, pero la practicidad del sistema induce a brindar la posibilidad a estos contribuyentes, para que presenten también las declaraciones juradas anuales anteriores al período legislado en la nombrada Resolución;

Que el universo de contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales encuadrados para estas presentaciones, son sólo aquellos no obligados a la utilización del "Aplicativo Provincia de Santa Fe";

Que han tomado intervención, la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe N° 893/07 y la Dirección General de Coordinación;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Establécese obligatorio el uso del sistema informático denominado "Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet" (PREDEJU), aprobado por Resolución General N° 014/07, para confeccionar y presentar las Declaraciones Juradas Anuales por los años fiscales 2005 y anteriores, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes y/o responsables locales que no utilizan el Aplicativo Provincia de Santa Fe aprobado por Resolución General N° 02/01 -API- y modificatorias.

ARTICULO 2°- Para las presentaciones mencionadas en el artículo 1° de esta norma.



**"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"**

será también de aplicación lo establecido en la Resolución General N° 0014/2007.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRO A. AIZENBERG  
SECRETARIO GENERAL  
RESOLUCION INTERNA N° 072/06  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



C.P.M. HECTOR S. SERRAVALLE  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
ADMINIST. PROVINCIAL de IMPUESTOS